



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN
PARA ASIGNATURAS DE PREGRADO (CARRERAS TÉCNICAS), GRADO
(LICENCIATURAS) Y POSTGRADO (ESPECIALIDADES Y MAESTRÍAS)

Panamá 2025

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
1. Naturaleza	2
2. Domicilio	2
3. Antecedente Institucional	2
4. Fundamentación e Importancia	3
5. Misión de la Universidad	4
6. Visión de la Universidad	4
7. Valores Institucionales	5
II. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. Convalidación de asignaturas	6
2. Indicador de aprobación	10

I. INTRODUCCIÓN

Este Reglamento tiene como finalidad establecer los criterios, procedimientos y requisitos necesarios para la convalidación de asignaturas en los programas de Pregrado, Grado y Postgrado.

La convalidación es un proceso académico por la cual se reconoce y valida el aprendizaje previo adquirido en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, o en programas distintos dentro de la misma Universidad, siempre que se acredite la equivalencia en contenido, competencias y créditos.

El Reglamento busca garantizar la transparencia, equidad y coherencia académica en la toma de decisiones relacionadas con la convalidación promoviendo la movilidad estudiantil y la continuidad de estudios.

1. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

2. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

3. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

4. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando

Que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las

universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

5. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

6. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su

capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

7. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Convalidación de asignaturas

Artículo 1: Este Reglamento determina las políticas y normas internas de la Universidad de Ciencia y Tecnología UCYT, que regulan y garantizan la adecuada convalidación y/o homologación de créditos a nivel de técnico, licenciatura, especialidades y maestrías, de acuerdo a disposiciones establecidas por el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 2: El Reglamento se aplica a los estudiantes que formalmente soliciten que se les convaliden materias de carreras técnicas, licenciatura, especialidades y maestrías aprobadas en Universidades Nacionales o Extranjeras.

Artículo 3: La convalidación de asignaturas, es un análisis comparativo de asignaturas considerando la cantidad de créditos, contenido programático y calificación obtenida.

Artículo 4: La solicitud de convalidación del interesado, debe ser presentada por escrito a la secretaría general de la universidad, en el formulario que la institución le suministra, y deben constar las generales del interesado y la información pertinente para el trámite.

Artículo 5: La solicitud de convalidación de créditos debe ser presentada al momento de matricularse y antes del inicio de la carrera. Solo se podrá presentar créditos o cualquier otra documentación para convalidar, durante el primer cuatrimestre o trimestre de su carrera; posterior a este período no serán aceptadas bajo ninguna justificación créditos para convalidar.

Artículo 6: La solicitud de convalidación será acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cédula de identidad personal vigente.
- b) Créditos oficiales de la Universidad de procedencia.

- c) Contenido o descripción de las asignaturas que desea someter a estudio de convalidación.
- d) Plan de estudio e información oficial de la Universidad donde realizó los estudios, donde conste los datos sobre: Sistema de calificaciones, promedio mínimo para aprobar la asignatura, fecha de las notas y créditos obtenidos.
- e) Cualquier otro documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación de sus créditos.
- f) Constancia de pago del derecho de convalidación
- g) Cuando la convalidación sea entre asignaturas de la misma facultad o entre facultades de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), no es requisito el punto c y d.

Parágrafo 1: En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar Reglamento de Convalidación Página 12 de 21 los documentos apostillados conforme al Convenio Andrés Bello, la Convención de La Haya, o autenticados por el cónsul panameño, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Asimismo, los documentos que se aporten en un idioma distinto al español, deberán estar traducidos por un traductor público autorizado explicando el sistema de calificación utilizada.

Parágrafo 2: El personal que realice trámites de admisiones no podrá tramitar ninguna solicitud de convalidación, ni recibir documentos para estos efectos, si el estudiante no aporta la documentación completa señalada en el artículo anterior y dentro de los términos señalados en el presente Reglamento

Artículo 7: La Universidad de Ciencia y Tecnología UCYT solo convalidará asignaturas que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la asignatura a convalidar tenga igual o mayor cantidad de créditos

- b) Que la asignatura a convalidar este aprobada con calificación mínima de 71 (C) o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- c) Solo se podrán convalidar asignaturas para los niveles de técnico y licenciatura con calificación mínima de 71(C), o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- d) Para los niveles de especialidad o maestría el mínimo es de 81(B) o su equivalente en el caso de créditos de Universidades del extranjero.
- e) El contenido de la asignatura a convalidar debe ser equivalente en un Sesenta por Ciento (60%) o más al contenido del programa de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
Los niveles de Doctorado no convalidan
- f) El nivel Técnico Superior convalida únicamente hasta el 60% de las asignaturas del plan de estudio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- g) El nivel de Licenciatura, especialidad y maestría solamente se convalidará hasta el Sesenta por Ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- h) Para el reconocimiento y convalidación de créditos académicos externos de Universidades locales o extranjeras que la asignatura se haya aprobado en los últimos seis (6) años.
- i) No se convalida la asignatura de metodología de la investigación
- j) No se convalida la asignatura del idioma inglés. No obstante, puede ser eximido de su curso en caso de certificarse la suficiencia que puede gestionar en el Departamento de idiomas.
- k) El estudiante que proceda de otra Universidad y tenga el Cincuenta por Ciento (50%) de las asignaturas de su plan de estudio convalidadas en la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), no se considera miembro del Capítulo de Honor Sigma Lambda, aunque cumpla con los demás requisitos.
- l) La asignatura podrá ser convalidada una sola vez.

- m) La convalidación de asignaturas es individual, no se aceptan dos o más asignaturas por una.
- n) El Consejo Administrativo establecerá la suma que se pagará en concepto de este trámite.
- ñ) El pago del Derecho de Convalidación de asignaturas no implica reembolso si la unidad académica considera que las asignaturas no son convalidables.
- o) El trabajo de graduación o alguna de sus alternativas u opciones no se convalidan.

Artículo 8: Las equivalencias son convalidaciones automáticas de asignaturas, cuando se reforman planes de estudio en una escuela, para facilitar a los estudiantes la terminación de su plan de estudio, no se aceptan equivalencias entre planes de estudio de diferentes escuelas o facultades.

Artículo 9: Los Cuadros de Equivalencias deben ser aprobados por las facultades.

Artículo 10: Las asignaturas equivalentes deben tener contenido y créditos iguales. Se acepta cantidad de créditos mayores en las asignaturas del plan nuevo, para no afectar la cantidad mínima de créditos que debe tener el estudiante para graduarse.

Artículo 11: Las equivalencias de asignaturas no representan ningún costo por los estudiantes.

2. Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Convalidación fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Convalidación fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Que el documento de Reglamento de Convalidación fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo General Universitario el día ____de ____de 2025, acta _____

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General